



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: PAZ - MSSYR (TRIBUNAL)

VISTO:

Que la Sra. Licenciada en Obstetricia ANDREA SUSANA PAZ, D.N.I. N° 27.470.012, ha cumplido con todos los requisitos reglamentarios de la Carrera de MAESTRÍA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA – MODALIDAD A DISTANCIA y solicita autorización para presentar su Tesis,

CONSIDERANDO:

- Que la Sra. Licenciada en Obstetricia ANDREA SUSANA PAZ, D.N.I. N° 27.470.012 ha realizado su Tesis de Maestría con el tema: "INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS SOBRE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN LOS DISTINTOS ESPACIOS CURRICULARES DE LOS COLEGIOS SECUNDARIOS PERTENECIENTES A LOS DEPARTAMENTOS AGUIRRE, MITRE Y RIVADAVIA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO"
- Que el Director de Tesis ha revisado y corregido el trabajo de Tesis de Maestría en Salud Sexual y Reproductiva – Modalidad a Distancia;
- Que obra lo aconsejado por el Comité Académico Específico de la Maestría en sesión del día 15 de junio de 2021;
- Que obra lo aconsejado por la Comisión Asesora de Maestrías en sesión del día 02 de septiembre de 2021;
- Que obra el Visto Bueno de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Integrar el Tribunal encargado de realizar la revisión final del trabajo de Tesis de MAESTRÍA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA – MODALIDAD A DISTANCIA, autorizar su impresión, si correspondiera, y receptar la exposición a la Sra. Licenciada en Obstetricia ANDREA SUSANA PAZ, D.N.I. N° 27.470.012, con los siguientes profesionales:

- Mgter. Cecilia Inés CASELLA
- Prof. Mgter. Miguel Ángel ESCALANTE

Prof. Mgter. Rosa Alejandra ISAC (Universidad Nacional de Santiago del Estero)

Artículo 2º: El Tribunal designado en el artículo precedente tendrá un plazo no mayor de 30 días después de recibido el borrador de la Tesis, para el cumplimiento de la tarea encomendada.

Artículo 3º: Registrar y Comunicar.